



ACUERDO DE CONCEJO N° 165-2025-MPHCO/O

Huánuco, 31 de octubre de 2025.



VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo del 30 de octubre de 2025, el Dictamen N° 45-2025-MPHCO-CST, del 18 de octubre de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 728-2025-MPHCO-OGAJ, del 23 de setiembre de 2025, emitido por el jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00380-2025-MPHCO-OGA, del 17 de setiembre de 2025, del Jefe de la Oficina General de Administración; el Informe N° 001250-2025-MPHCO-OGA/OP, de fecha 16 de setiembre de 2025, del Jefe de la Oficina de Patrimonio; el Expediente N° 202538919, del 25 de agosto de 2025, presentado por la jefa de la Dirección Regional de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal de Huánuco, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú (modificado por Leyes N° 27680, N° 28607 y N° 30305), y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM)**, goza de autonomía política, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones de gobierno, administrativas y de gestión.

Que, conforme al artículo 9°, inciso 9) de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; disposición que se relaciona con el artículo 20° de la misma norma, el cual faculta al alcalde a proponer dichas medidas al concejo municipal.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos, y el artículo 41° precisa que los acuerdos son decisiones adoptadas por el concejo en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; determina que, *son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor; las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios*

El artículo 20° de la precitada norma municipal, establece las atribuciones del Alcalde: "(...) 12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o **exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias**; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios". (Subrayado, negrita y cursiva propio).

Que, mediante el Expediente N° 202538919, de fecha 25 de agosto de 2025, la Jefa de la Dirección Regional de Energía y Minas solicita el préstamo del estrado municipal para la realización del Pasacalle por el Día Nacional del Ahorro de Energía – 2025, actividad programada para el viernes 21 de octubre de 2025, en el horario de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. Dicha actividad tiene como finalidad impulsar el ahorro de energía como una herramienta estratégica para el desarrollo sostenible de las instituciones y comunidades de la región Huánuco, fomentando el compromiso energético local y articulando esfuerzos hacia una región más resiliente.

Que, al respecto, la Jefa de la Oficina de Patrimonio, mediante Informe N° 001250-2025-MPHCO-OGA/OP, de fecha 16 de septiembre de 2025, señala que el procedimiento para la autorización del alquiler del estrado municipal se encuentra regulado en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2024 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, precisando que el costo establecido por dicho concepto asciende a S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 00380-2025-MPHCO-OGA, de fecha 17 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración indica que el área de mantenimiento y limpieza informó que el estrado se encuentra disponible en la fecha solicitada, por lo que remite la solicitud al Concejo Municipal a fin de que, en mérito a sus atribuciones, adopte la decisión correspondiente.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, aclara que la solicitud de "préstamo" no se encuentra contemplada expresamente en los instrumentos de gestión municipal, debiendo interpretarse como una





solicitud de exoneración del pago por alquiler, conforme al principio del informalismo previsto en el artículo IV del TUO de la Ley N° 27444. Asimismo, señala que las exoneraciones solo pueden concederse de manera excepcional y motivada, previa evaluación del interés público o social que las justifique, conforme a los criterios de equidad, finalidad social y beneficio comunitario. En este caso, la solicitud proviene de una entidad pública y la actividad tiene fines educativos, ambientales y sociales, orientados a promover la cultura del ahorro energético, en concordancia con los objetivos constitucionales y las competencias municipales.

Que, la Comisión de Sistema Tributario, mediante Dictamen N° 45-2025-MPHCO-CST, de fecha 18 de octubre de 2025, recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar la exoneración del pago por alquiler del estrado municipal, ascendente a S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles), para su utilización el 21 de octubre de 2025, en el horario de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., con motivo de la realización del Pasacalle por el Día Nacional del Ahorro de Energía 2025.

En mérito a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con eficacia a la fecha de realización del evento, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **MAYORÍA**,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 45-2025-CST, de fecha 18 de octubre de 2025, emitido por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. – **EXONERAR** del pago del alquiler de muebles de estrado, por el monto de S/ 6000.00 (seis mil con 00/100 Soles), para su uso el 21 de octubre de 2025, de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., con motivo de la realización del Pasacalle por el Día Nacional del Ahorro de Energía 2025, en mérito a los Informes N° 001250-2025-MPHCO-OGA/OP y N° 00380-2025-MPHCO-OGA, y a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO 3°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a la Jefa de la Dirección Regional de Energía y Minas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
HUÁNUCO
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

